OTROSI No. 02 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4097-2025.

No. DE PROCESO	DC-SDEC-SASI-002-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	DEICY BRAVO JOJOA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 59.706.955 DE LA UNION
OBJETO	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS ELECTRICOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD.
VALOR	HASTA SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($633.650.685).
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE CUENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
PRORROGA No. 01	HASTA EL 06 DE MARZO DE 2026
PRORROGA No. 02	HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 48.601.019 de Popayán - Cauca, debidamente delegada mediante Decreto 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025, y quien para efectos legales del presente OTROSI No. 02 se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra**, DEICY BRAVO JOJOA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59706955 de la Unión, en adelante el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente OTROSI, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 02 al Contrato Electrónico No. **4097-2025** previas las siguientes consideraciones: **1).** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y **DEICY BRAVO JOJOA,** celebraron el contrato No. **4097-2025,** a través de la plataforma Secop II, el pasado 29 de diciembre de 2025. **2).** El día 29 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de inicio. **3).** El día 30 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico, la contratista presentó solicitud de suspensión del contrato, debidamente justificada. **4).** La supervisora del contrato No. **4097-2025, LAURA CRISTINA BURBANO RUIZ** - Técnico Administrativo Grado 6° de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, avaló y consideró necesario suspender temporalmente el contrato **4097-2025** a partir del 31 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de enero de 2026. **5)** El día 29 de enero de 2026, se llevó a cabo ampliación de la suspensión No. 01 hasta el 16 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que las condiciones que dieron lugar a la misma

no habían sido superadas. **6)** Que el día 16 de febrero de 2026 se dio reinicio al contrato así mismo se realizó prorroga No. 01 al plazo de ejecución del contrato hasta el 06 de marzo de 2026 a solicitud del contratista previo aval de la supervisión. **7)** Que la contratista mediante oficio del 06 de marzo de 2026 solicitó la realización de una prórroga No. 02 de tiempo hasta por el término de 35 días calendario para culminar las actividades previamente definidas en el contrato, teniendo en cuenta que la prorroga en tiempo se fundamenta en las dificultades reiteradas de orden público, bloqueos de vías y movilizaciones sociales, especialmente en la vía Panamericana, principal corredor de conexión del suroccidente del país. Estas situaciones han generado interrupciones en la movilidad y afectaciones en el transporte de carga, impactando directamente los procesos logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **8)** Que la supervisora del contrato **LAURA CRISTINA BURBANO RUIZ -** Técnico Administrativo Grado 6°, mediante solicitud del 06 de marzo de 2026 manifestó la justificación en la cual considera viable realizar prorroga No. 02 al plazo de ejecución hasta por 35 días calendario, es decir hasta el 10 de abril de 2026 a fin de que la contratista continúe en ejecución de las actividades, previa la siguiente justificación: *"**SUSTENTO LEGAL:** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispuso que las entidades estatales pueden celebrar todos aquellos contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, siempre que contribuyan al cumplimiento de los fines estatales. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. **SUSTENTO TECNICO:** "Que mediante comunicación de fecha 06 de marzo de 2026 la Señora **DEICY BRAVO JOJOA** eleva solicitud para que se realice prorroga No. 02 del plazo de ejecución del contrato hasta por 35 días calendario, teniendo en cuenta la siguiente justificación: "Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, el Departamento del Cauca ha presentado situaciones reiteradas de orden público, bloqueos de vías y movilizaciones sociales, especialmente en la vía Panamericana, principal corredor de conexión del suroccidente del país. Estas situaciones han generado interrupciones en la movilidad y afectaciones en el transporte de carga, impactando directamente los procesos logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En el mes de febrero de 2026, comunidades indígenas realizaron bloqueos en la vía Panamericana entre Popayán y Cali, generando largas filas de vehículos y afectaciones en la movilidad mientras adelantaban jornadas de protesta Así mismo, las autoridades y los medios de comunicación han advertido sobre el complejo contexto de seguridad en el departamento, con hechos de violencia y riesgos asociados al proceso electoral, lo que ha incrementado las alertas de seguridad en la región y ha generado preocupación frente a la movilidad en diferentes zonas del Cauca. Estas circunstancias han generado dificultades para el transporte de insumos, disponibilidad de vehículos de carga y desplazamiento por las principales vías del departamento, situaciones completamente ajenas a la voluntad del contratista, que han ocasionado retrasos en el desarrollo normal de las actividades previstas en el contrato. No obstante, se han adelantado las gestiones necesarias para mitigar estas dificultades y garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo los criterios de calidad y responsabilidad exigidos por la Entidad. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos se autorice una prórroga al Contrato No. 4097 - 2025 con 35 días calendario. Se deja claro que la prórroga solicitada es exclusivamente en términos de tiempo, mas no de recursos financieros. De allí que la supervisora del contrato **LAURA CRISTINA BURBANO RUIZ,** Técnico administrativo adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, considera viable realizar prorroga No. 02 del plazo*

de ejecución hasta por 35 días calendario, es decir hasta el 10 de abril de 2026, a fin de que la contratista culmine la ejecución de las actividades establecidas en el contrato electrónico No. ***4097-2025".*** ***SUSTENTO ECONÓMICO:*** *Con el presente OTROSI No. 02 no se afectó presupuestalmente ningún rubro del presupuesto de la entidad.* **9).** Según lo informado por la supervisora debidamente establecido en la plataforma del SECOP II, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, resulta oportuno la celebración del presente OTROSI No. 02. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de abril de 2026, contabilizados desde el vencimiento del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO:** El contratista deberá modificar las garantías del contrato inicial, conforme al presente Otrosí. **TERCERO:** Todos los numerales o cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CUARTO.** El presente Otrosí, se perfecciona con la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II y la respectiva aprobación de las garantías ajustadas.